

Constancia Secretarial: El 3 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00778

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a de la parte ejecutada y fue subsanada la acción conforme lo ordenado en auto que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** en contra de **MARIO RAMÓN PORRAS STRUSKA**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el denominado “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA NI. 1147”

1. Por la suma de \$21.343.333 correspondiente a los valores pagados por la demandante a ALINA INMOBILIARIA LTDA por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, los cuales se pasan a discriminar:

MES	CANON
Mayo de 2020	\$1.900.000
Junio de 2020	\$1.900.000
Julio de 2020	\$1.900.000
Agosto de 2020	\$1.900.000
Septiembre de 2020	\$1.900.000
Octubre de 2020	\$1.900.000
Noviembre de 2020	\$1.900.000
Diciembre de 2020	\$1.900.000
Enero de 2021	\$1.900.000
Febrero de 2021	\$1.900.000
Marzo de 2021	\$1.900.000
Abril de 2021 (saldo 7 días)	\$443.333
TOTAL	\$21.343.333

2. Por la suma de \$9.882.083 correspondiente a los valores pagados por la demandante a ALINA INMOBILIARIA LTDA por concepto de cuotas de administración adeudadas, los cuales se pasan a discriminar:

MES	ADMINISTRACIÓN
Junio de 2020	\$845.800
Julio de 2020	\$845.800
Agosto de 2020	\$845.800
Septiembre de 2020	\$845.800
Octubre de 2020	\$845.800
Noviembre de 2020	\$845.800
Diciembre de 2020	\$845.800
Enero de 2021	\$845.800
Febrero de 2021	\$989.500
Marzo de 2021	\$989.500
Abril de 2021 (saldo 7 días)	\$230.883
TOTAL	\$9.882.083

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada por estado, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada antes del auto que aprobó las costas procesales.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al abogado Iván Darío Daza Ortegón, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido conforme el art. 74 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f992f2ccd65f6656d156b103fc4cc1d362ed56a051a7c876d9ee28df40d1313

Documento generado en 29/09/2021 03:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>